

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Luermo para dar tres batidas a los lobos y otros animales dañinos que merodean por aquel término municipal, produciendo estragos en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 27 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Torrebrades para dar tres batidas a los lobos que merodean por aquel término municipal y causan estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 28 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1931.

Villavendimio.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Navianos de Valverde.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Hermisende.—Sección única.—Local Escuela de niños, sita en la calle de Obarrio.

Muelas de los Caballeros.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Otero de Sariegos.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Abezames.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Castrogonzalo.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Piñuel.—Sección única.—Local Escuela de niños, sito en la Plaza de Alfonso XIII.

Villamor de la Ladre.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Bóveda de Toro.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Ungilde.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Castroverde de Campos.—Sección única.—Local Escuela de niños, sita en la calle del doctor Corral.

San Román del Valle.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Tapioles.—Sección única.—Local Escuela de niños, sita en la Plaza de la Iglesia.

Palazuelo.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Malva.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Tamame.—Sección única.—Local Escuela mixta, sita en la calle de Requejo.

Vidayanes.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Melgar de Tera.—Sección única.—Local Casa Consistorial, sita en la calle de Pumarejo.

Losacio.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Otero de Sanabria.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Gema.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Galende.—Sección 1.ª Galende.—Local Escuela nacional, sita en la calle del Puente.

Idem.—Sección 2.ª Vega.—Local Escuela de niñas, sita en la calle de la Iglesia.

Moralina.—Sección única.—Local Escuela de niñas, sita en la calle de la Iglesia, número 3.

Sitrama de Tera.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Cubo de Benavente.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Torre del Valle.—Sección única.—Local Escuela mixta, sita en la calle de Alfonso XIII.

Brime de Urz.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Molezuelas de la Carballeda.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Vezdemarbán.—Distrito municipal núm. 1.º Barrio Abajo.—Local Escuela de niños núm. 1 sita en la planta baja de la Casa Consistorial,

Idem.—Distrito municipal núm. 2. Barrio Arriba.—Local Escuela de niños, número 2. planta baja, sita en la Plaza de Alfonso XIII.

Sogo.—Sección única.—Local Escuela nacional.

Mogatar.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Requejo.—Sección única.—Local Escuela nacional, sita en la Plaza

Granucillo.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Robleda-Cervantes.—Sección única.—Local Escuela mixta, sita en la calle del Castañal.

Morales de Valverde.—Sección única.—Local Escuela mixta, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Formariz.—Sección única.—Local Escuela mixta,

Rionegro del Puente.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Santa Clara de Avedillo.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Peleas de abajo.—Sección única.—Local Escuela mixta, sita en la Plaza Mayor, número 4.

Codesal.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Peque.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Santa María de Valverde.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Casaseca de Campeán.—Sección única.—Local Escuela de niños.

San Agustín del Pozo.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Revellinos.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Uña de Quintana.—Sección única.—Local Escuela de niños,

Rabanales.—Sección única.—Local Escuela de niños,

Otero de Centenos.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Terroso.—Sección única.—Local Escuela de niños de San Martín del Terroso, sita en la calle del Otero.

Malillos.—Sección única.—Local Escuela nacional.

Diputación provincial de Zamora

No habiéndose presentado en la Depositaria provincial por sí, ni por medio de habilitados o apoderados los Recaudadores de Cédulas personales que a continuación se expresan, se publicarán sus nombres y vecindad en este BOLETÍN, con la advertencia que si antes del día 20 de Febrero venidero no se han presentado en dicha oficina a que le sea satisfecho el premio del 5 por 100 de recaudación, será reintegrado lo que a cada uno le corresponde y no hayan hecho efectivo a la Caja provincial.—El Presidente, César Alonso. R—253

Relación de los mismos y ejercicios.

Año de 1927.

Don José Vasallo, Pías.
Don Luis Barrigón, Villamor de Cadozos.
Don Gabriel Alberca Pascual, Villamor de la Ladre.

Año de 1928.

Don Timoteo Gutiérrez González, Castro-nuevo.
Don Domingo Pastor Díez, Cereza de Aliste.
Don Juan San José Domínguez, Justel.
Don Teodoro García Ferrero, Lanseros.
Don José García Martínez, Otero de Sa-riegos.
Don Juan Muñoz Benito, Pego (El)
Don Leonardo Rodríguez Rodríguez, Quintanilla del Monte.
Don Demetrio García López, Quintanilla del Monte.
Don Angel García Gómez, San Ciprián.
Don Gregorio Rodríguez Arcenillas, Vallesa.
Don Gerardo Vicente Ríos, Villadepera.
Don Isidro Fernández Pintado, Villardiega de la Ribera.
Don Antonio Domínguez, Melgar de Tera.
Don José Abad Marcos, San Miguel del Valle.
Don Rafael Sastre Pérez, Trabazos.
Don Gabriel Alberca Pascual, Villamor de la Ladre.

Año de 1929.

Don Eugenio Colino Beneítez, Cernadilla.
Don José Antonio García, Cobreros.
Don Tomás Domínguez Martín, Fresno de la Polvorosa.
Don Teodoro García Ferrero, Lanseros.
Don Juan José Domínguez, Justel.
Don Ramón de Vega Ruiz, Manganeses de la Polvorosa.
Don Eugenio Colino Beneítez, Manzanal de los Infantes.
Don Cecilio Ferrero Suarez, Moreruela de Tábara.
Don Matías de Prado Oterino, Otero de Sanabria.
Don Angel Redondo, Palazuelo de Sayago.
Don Juan Muñoz Benito, Pego (El).
Don Rafael Rodríguez Blanco, Quiruelas de Vidriales.
Don Manuel Vicente Herrero, Salce.
Don Lorenzo Campo de Prada, Santa Cristina de la Polvorosa.
Don Antonio Blanco Palmero, Santa María Valverde.
Don José Barrios Gutiérrez, Torregamones.
Don Gregorio Rodríguez Arcenillas, Vallesa de la Guareña.
Don Marceliano Martínez, Vidayanes.
Don Gerardo Vicente Ríos, Villadepera.
Don Antonio Carnero García, Villanueva de las Peras.
Don Gregorio Marino Santos, Argañín.
Don Plácido García Alonso, Boya.
Don Domingo Colino Barrero, Brime Urz.
Don Joaquín Alonso Morán, Camarzana de Tera.
Don Juan José Herrero Iglesias, Casaseca de Campeán.
Don Sergio González Breña, Castrillo de la Guareña.
Don Luis Esteban Pérez, Cibanal.
Don Plácido García Alonso, Cional.
Don Andrés Bermejo Ferreras, Colinas de Trasmonte.
Don José Carbajo Alvaredo, Cubillos.
Don Salvador Redondo Trufero, Fariza.
Don José Silvo Villar, Fornillos de Fermo-selle.

Don Dalmacio Martín Martín, Montamarta.
Don Santiago Barrero Villar, Moral de Sa-yago.

Don Fernando Vara Blanco, Santa Croya de Tera.
Don Esteban Guillermo Blanco, San Vicente de la Cabeza.
Don Balbino Núñez Marcos, Valdescorriel.
Don Gabriel Alberca Pascual, Villamor de la Ladre.
Don Pedro Salvador Salvador, Villamor de los Escuderos.
Don Antonio Ferrero Prieto, Villarrín de Campos.

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 29 del actual, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino del Sanatorio de San Martín de Castañeda a la carretera de Puebla de Sanabria a la estación de Sobradelo, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 25 de Febrero en el Palacio provincial de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado D. José Andreu de Castro o Diputado que le sustituya, y del Secretario de la Diputación que dará fé del acto, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados a las once de la mañana.

El tipo de subasta será de once mil ciento sesenta pesetas sesenta céntimos, (11.160'60) y la fianza provisional para tomar parte en ella será de 553'03 pesetas (quinientas cincuenta y tres pesetas tres céntimos), 5 por 100 del presupuesto de contrata.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.^a, o sea de 3'60 pesetas, y en pliego separado el proponente acompañará la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósito o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del presupuesto que se reseña anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 24 de Febrero, anterior al en que se ha de celebrar la subasta, en las horas hábiles de oficina, para la constitución de depósito en la Depositaria provincial y presentación de pliegos en la Sección de Vías y Obras, excepto el último día, que será de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones, recibos de depósito provisional y fianza definitiva, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación, y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en el definitivo.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación D. Genaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar, para que pueda ser admitido el pliego, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la Mesa. En todo caso, será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre accidentes del trabajo.

El contratista tiene la obligación, por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de entregar a cada uno de los obreros que emplee una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero presta y la fecha del contrato del trabajo que le

afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de los salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato, las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas en un plazo de seis meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades en que tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando en consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre la protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquella, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino del Sanatorio de San Martín de Castañeda a la carretera de Puebla de Sanabria a la Estación de Sobradelo y enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos por la cantidad de..... (aquí en letra y no en guarismo).

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra, en la forma que se indica a continuación de esta proposición. Se compromete asimismo a presentar ante esa Corporación, antes de comenzar el servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Obreros (especificuese la clase)

Oficios (idem la idem).

Tracción (idem la idem).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 30 de Enero de 1931.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

Anuncio

Los perceptores de Clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, podrán hacerlos efectivos durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Febrero.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de Febrero.—Jefes y Oficiales y Jubilados.

Día 4 de Febrero.—Tropa.
 Día 5 de Febrero.—Habilitados.
 Día 6 de Febrero.—Todas las nóminas.
 Zamora 28 de Enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—385

Administración de Rentas públicas de Zamora

PATENTE NACIONAL

Para dar cumplimiento a órdenes emanadas de la Dirección general de Rentas públicas, se ha acordado por esta Administración, que por los Ayuntamientos de la provincia se proceda a precintar todos los automóviles existentes en el término municipal que se hallen en situación de baja, ya figuren en el padrón de Patente del Ayuntamiento respectivo, o correspondan a otro Municipio, a cuyo efecto se interesa previamente a los poseedores de vehículos que se encuentren en tal situación.

Las actas de precinto de los coches que no estuvieran precintados se remitirán a esta Administración y en las mismas se hará constar el dueño o propietario, marca, matrícula y garage donde el coche se encuentre, a los efectos de que por la Inspección se pueda comprobar cuando la Administración lo estime oportuno, la situación de todos y cada uno de los vehículos.

Este servicio, que alcanza a todos los coches que han causado baja por inútiles, por retirados del servicio o cualquier otra causa por la cual estuvieran encerrados sin satisfacer patente, habrá de realizarse precisamente dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente circular; remitiendo a esta Administración a la terminación de dicho plazo:

- 1.º Actas de precinto realizadas.
- 2.º Relación de coches precintados con anterioridad a la publicación de esta Circular.

Zamora 27 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—364

Patente Nacional

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha acordado la imposición de la multa de 50 pesetas, a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por no haber remitido a pesar del tiempo transcurrido, los padrones de Patente Nacional o certificaciones negativas en su caso, cuya multa deberán hacer efectiva en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del acuerdo referido, y concediéndoles al efecto un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas para remitirlos, en la inteligencia de que, los que no lo hagan en este nuevo plazo que se les concede, serán sancionados con otra multa de cien pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Relación que se cita

Figueruela de arriba, El Maderal, Guarrate, Torre del Valle y Valdefinjas.

Zamora 22 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—255

TRANSPORTES

Siendo varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a la Circular de esta Administración fecha 4 de Noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de Diciembre último, referente al impuesto de Transportes, se les advierte que de no cumplimentar el indicado servicio dentro del plazo de diez días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, serán sancionados con la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 27 de Enero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—365

Servicio Agronómico Catastral.

JEFATURA DE ZAMORA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios

de fincas rústicas del término municipal de Otero de Sariegos, que a partir del día 22 del actual estarán expuestas al público, en el Ayuntamiento del indicado pueblo, durante el plazo de 30 días, las Características catastrales de dicho término, acompañadas del resumen calificativo y clasificativo del término.

Las reclamaciones no solo podran referirse a predios del reclamante sino a cualquiera otra de polígono o del término.

Ninguna impugnación de características, ya se haga por los propietarios, ya por la Junta, surtirá efectos de ninguna clase si no serazona y si no se propone además por cada concepto o cifra impugnada otra sustitutiva.

Zamora 20 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, Arturo Chamorro. R—221

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA

Negociado central de locales número 3

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca por segunda vez a concurso para dotar a la Estafeta de Puebla de Sanabria de local adecuado, con local para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos y en el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí y en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 20 de Enero de 1931.—P. El Administrador principal, Fernando Rodríguez. R—212

ZAMORA

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, se convoca a oposición para proveer una plaza de practicante de la Beneficencia municipal, con destino a prestar servicio en la Casa de Socorro, y auxiliar a los señores Médicos titulares en la asistencia domiciliaria, dotada con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales.

Para tomar parte en la oposición se requerirá ser de nacionalidad española, mayor de dieciocho años de edad y menor de cuarenta; tener aprobada la carrera de Practicante en Universidad de España, observar buena conducta; no haber sido condenado por delito alguno y no padecer enfermedad contagiosa, así como tampoco otra cualquiera o defecto físico que impida o dificulte el ejercicio del cargo.

Tales circunstancias se acreditarán con las respectivas certificaciones del Registro civil, de la Universidad, (o con el Título) de la Alcaldía, del Registro de penados y de uno de los Médicos titulares de esta ciudad.

Las instancias solicitando actuar en los ejercicios irán escritas en papel timbrado de la clase octava, reintegradas con una póliza municipal de dos pesetas, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Tribunal. Se presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de las once a las trece, acompañadas de los documentos antedichos, pudiendo también presentarse cuantos otros estimen los opositores constitutivos de méritos, los cuales surtirán efectos, a juicio del Tribunal únicamente cuando de los ejercicios resultaren igualmente aptos varios ejercitantes.

Los ejercicios serán públicos y darán principio el día que acuerde el Sr. Alcalde, después de transcurridos tres meses, contados también desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Regirá para las oposiciones el programa o cuestionario publicado en el número 11 del mismo BOLETÍN, correspondiente al día 25 de Enero de 1929, con exclusión de los temas 7.º, 9.º, 15. y

25. de «Cirugía menor», 10, 12 y 25 de «Apósitos y vendajes»; 1.º, 20 y 23 de «Obstetricia»; y se verificarán los ejercicios con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Comisión, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría mencionada, pudiendo ser examinado durante los días y horas de referencia, por cuantas personas lo desearan.

Los solicitantes que no se presentaren al ser llamados por el Tribunal para la práctica de alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a todos sus derechos como opositor.

Zamora 22 de Enero de 1931.—El Alcalde accidental, M. Escudero. R—257

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación de los derechos correspondientes al arbitrio sobre puestos públicos, diversiones públicas, licencias de ganados en ferias y mercados, ocupaciones en la vía pública y de los terrenos del común y demás conflictos que comprenden las tarifas, y hecha la publicación del mismo que previene el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se produjesen reclamaciones de ninguna clase, acordó la celebración de subasta en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del miembro de la Comisión municipal permanente D. Augusto González Toral, y del Notario que en turno le corresponda, con arreglo a las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación antes citada.

El tipo del remate será la cantidad de veintinueve mil pesetas por cada uno de sus años y el tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que empezará a contarse el día primero de Enero de 1931 y terminará el día 31 de Diciembre de 1935. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el plazo de veinte días naturales y en las horas hábiles de oficina, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando por separado resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, fianza provisional en cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día siguiente de terminación de presentación de pliegos, a las doce horas y en la forma antes citada.

Los derechos del rematante son: el recaudar las cuotas señaladas en las tarifas, de las personas a las que correspondan satisfacerlas por las especies o actos que tengan concepto contributivo.

El licitador a quien se le adjudique el remate está obligado a constituir fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la cantidad anual porque se verifique la adjudicación antes de entrar en posesión del arriendo. El contratista queda obligado a satisfacer la cantidad en que le fuese adjudicado el remate en la forma y plazos siguientes:

Antes del día 5 de Enero el 10 por 100 de la cantidad anual del contrato. En igual fecha de Febrero otro 10 por 100. En igual fecha de Marzo el 15 por 100. Otro igual en el de Abril. El 5 por 100 en igual fecha de los de Mayo y Junio. El 10 por 100 en los mismos días del de Julio, y en los restantes meses y en igual fecha el 6 por 100 en cada uno de ellos. El pliego de condiciones para la subasta y las tarifas del arbitrio, se encuentran de manifiesto en la Oficina de Arbitrios municipales, durante las horas de diez a una de todos los días que median hasta el de la subasta, y el bastanteo de los poderes de los que concurran en representación de otros, se verificará por el Oficial Letrado de la Corporación.

Modelo de proposición.

Don, habitante en el número de la calle de, de esta capital, enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de la recaudación de los derechos correspondientes al arbitrio municipal sobre puestos públicos,

diversiones públicas, licencias en ferias y mercados de ganados y ocupaciones de la vía pública, desde el 1.º de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1935, subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; conforme en un todo con las condiciones marcadas en el pliego, se compromete a tomar a su cargo el arriendo por la cantidad de (letra) pesetas por cada uno de sus años.

(Fecha y firma del proponente).

Zamora 22 de Enero de 1931.—El Alcalde accidental, M. Escudero. R—256

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 25 del actual, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 8 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados el día 15 de Febrero próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Peleagonzalo

Andrés Albarrán Cobos, hijo de Indalecio y Brígida.

José González Vega, de Agustín y Juliana.

Felipe Osuna Díez, de Heliodoro y Emilia.

Villaferrueña

Argelino Rubio Cabrera, hijo de Jerónimo y Antonia.

Santa Croya de Tera

Tomás Cano Calzadilla, hijo de Juan y María. Santiago García Mayor, de Luis y Valentina.

Fuentelapeña

Félix Marcelino González Francisco, hijo de Alejandro y Aurelia.

Cubo del Vino

Hortenso Díez Funciel, hijo de Mateo y Valentina.

Ramón Jiménez Poza, de Antonio y María Amparo.

Ildefonso Sánchez Rodríguez, de Luis y María Ramona.

Torrefracas

Reinaldo Santos Rivera, hijo de José y Angélica.

Carrascal

Andrés Vicente Franco, hijo de José y Quintina.

Escuadro

Marceliano Miguel Mozo, hijo de Eugenio y Teresa.

Arrabalde

Ulpiano Fuente Guerrero, hijo de Indalecio e Irene.

Manuel Fuente, hijo de Obdulio.

Ramiro Ríos Méndez, de Francisco y Melchora.

Vadillo de la Guareña

Policarpo Delgado Gutiérrez, hijo de Julián e Ignacia.

Villalube

Luis Domínguez Mansilla, hijo de Jacinto y Patricia.

Faustino Melgar Gabilán, de Manuel y Polonia.

Castrillo de la Guareña

Alberto Félix García Santos, hijo de Hermínio y Cruz.

Vítor Díez García, de Indalecio e Isabel.

El Pego

Felipe Martín García, hijo de Deogracias y Macaria.

Bóveda de Toro

Eusebio de Castro Hernández, hijo de Segundo y Baltasara.

Esteban Gallego Hernández, de Pascual y Eugenia.

Clodoaldo González García, de Ceferino y Felisa.

Isidro Belado Sesmilo, de Lucio y Paula.

Galende

Gregorio Ortega Prada, hijo de José y Encarnación.

Bermillo de Sayago

Fernando Felipe Vázquez Blanco, hijo de Gabriel y Concepción.

Rosinos de la requejada

Lucas Martino Martino, hijo de Lorenzo y Juana.

Villar del Buey

Tristán Isaac Guerrero Blanco, hijo de Manuel y María.

Ismael Sánchez Gago, de Adolfo y Luisa.

José Tino Pérez, hijo de María.

Gáname

Manuel Llamas Pedruelo, hijo de Juan y Virginia.

Alonso López Iglesias, de Alonso y Manuela.

Pedro Santos Lucas, de Valeriano y Aurora.

Aspariegos

Severiano Acebes Alfégame, de Anastasio y Romana.

Restituto García Hernández, de Ricardo y Rita.

Bercianos de Vidriales

Marcelino Martínez Campo, hijo de Hermínio y Josefa.

Moraleja de Sayago

Jesús Tamame Montijo.

Argimiro Vaquero Mayor.

Villanueva de Azoague

Tomás Carnera Rodríguez, hijo de Leonardo y Salvadora.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villardiegua de la Ribera.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Losacio, Luelmo, Villarrin de Campos, Cabañas de Sayago, Poblatura de Valderaduey, Paramontanos de Tábara, Villadepera., Domez por la Junta vecinal.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Viñuela de Sayago, Formariz, Boya, Calzadilla de Tera, Gáname, Villanueva de Azoague, Alfaraz, Cional, Vega de Tera, Coreses.

Padrón de habitantes, año de 1930.

Villanueva de Azoague, Villaferrueña, Boya, Arcenillas, Valcabado, Pontejos.

ZAMORA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Zamora en auto dictado el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D.ª Josefa Alonso Belmonte mayor de edad, casada y vecina de Zamora, con licencia de su marido D. Millán Núñez Andrés, contra D. Alejandro Alonso Belmonte, mayor de edad, soltero, Abogado, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de dos mil ochocientas pesetas, intereses y costas; se emplaza a dicho D. Alejandro Alonso Belmonte, para que en término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zamora veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R=362

TRABAZOS

Don Ildefonso Salvador Casado, Juez municipal de Trabazos.

Hago saber: Que el día catorce del próximo Febrero tendrá lugar la venta, a las diez de su mañana, en pública subasta, en la Sala de este Juzgado, las fincas embargadas por D. Ambrosio Calvo Pérez, a D. Justo Pérez y su mujer María Domínguez en el juicio verbal civil que el primero a los últimos y las fincas son las siguientes.

- 1.ª Una mesa, su valor sesenta céntimos.
- 2.ª Un escaño con cuatro patas y respaldo, en cinco pesetas.
- 3.ª Un carro con dos ruedas, herrado con eje de hierro, de media usa, su valor treinta y una pesetas con veinticinco céntimos.
- 4.ª Una caldera de cobre, que hace aproximadamente dos cántaros de agua, vale cinco pesetas.

- 5.ª Un pote de hierro, en una peseta.
- 6.ª Un prado en la Mayada, término municipal de este pueblo, que tiene de cabida dos áreas con veinticinco centiáreas: que linda al Norte Felipe Rebollado, al S. pradera concejil, E. prado de Manuel Morán y O. campo concejil; su valor ciento veinticinco pesetas.

- 7.ª Otro prado en el término municipal de este pueblo, al pago de Vega Salguero: linda al N. con tierras del mismo dueño y otra de Paula Ratón, S. Ángela Martín, E. y O. con parte de campo común y parte de tierra antes dicha; tiene de cabida dos áreas y cincuenta centiáreas; su valor ciento veinticinco pesetas.

- 8.ª Otra cortina de secano, al término municipal de este pueblo, al pago de Salguiriedo: que linda por el N. Andrés Terrón, Poniente Pascual Faundez y M. Manuel Gago Bermúdez; hace de cabida cuatro áreas; vale sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

- 9.ª Otra finca en el mismo pueblo y sitio del Regato las viñas: linda N. Alonso Lozano, P. y N. Juan Bermúdez y M. cañada pública; hace de cabida trece áreas; su valor quinientas pesetas.

10. Otra cortina de regadío en el término de este pueblo, al pago de la Poza: linda al N. cañada pública y Felipa Domínguez, Poniente Ignacio España; hace de cabida dos áreas; su valor treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

11. Una casa en el casco de este pueblo y sisio de las Cibrias: que linda entrando por la derecha entrada de particulares, por la izquierda pajar de Tomás Bermúdez y por la espalda cortina de Ángela Martín, dicha casa está construida de planta baja y alta, con su corral, tres cuartos, cuatro puertas; vale setenta y seis pesetas.

Lo mandó el Sr. Juez municipal en Trabazos a veinte de Enero de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º—El Juez municipal, Ildefonso Salvador. R—205